

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CORPOURABA- TERRITORIAL URRAO

EDICTO EMPLAZATORIO

170-03-60-01-0001-2015

Urrao, 26 de marzo de 2015

El Coordinador de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA Territorial Urrao, en uso de las facultades legales y estatutarias, la Ley 99 de 1993, EMPLAZA al señor **DARIO HERRERA**; para que comparezca personalmente o por intermedio de apoderado a las oficinas de CORPOURABA Territorial Urrao, ubicada en el Municipio de Urrao, Calle 30 No. 29-63, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 200-03-20-99-1632-2014 del 06 de Noviembre de 2014, la cual Resuelve:

**"PRIMERO.** Ordenar el archivo definitivo del Expediente 1118228/99.

**SEGUNDO.** La presente resolución deberá ser notificada al Quejoso el señor Dario Herrera.

**TERCERO.** Contra la presente resolución cabe el recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de su notificación.

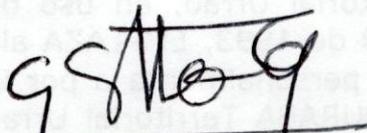
**CUARTO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Original firmado por*  
**GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI**  
*Director General"*

El presente edicto emplazatorio se fijará en un lugar visible de la Territorial de CORPOURABA en el Municipio de Urrao, por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 y 44 del Código Contencioso Administrativo, vencido el mismo se entenderá surtida la notificación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO TORO TORO**  
Coordinador Territorial Urrao

Fijado hoy \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Desfijado hoy \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

TRD: 200-03-20-99-1632-2014

Otras Resoluciones Jurídico Ambiental sin clasificar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

2014/11/2014

Hora: 14:58:42



**Corpouraba**  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se declara el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones**

**Apartadó,**

El Director General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante informe técnico consecutivo 2566 del 26/12/12 realizado por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se da cuenta de un seguimiento que se realizó la indicada Subdirección, a los requerimientos hechos al a Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, Regional Antioquia y la JAC del Barrio El Llano. El indicado informe técnico concluye: "La empresa prestadora de los servicios de alcantarillado ha adelantado obras tendientes a la recolección de los vertimientos generados por los habitantes del barrio El Llano."

Recomienda la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de Corpouraba, en el citado informe técnico y fundamentada en el mismo, archivar el expediente 1118228/99.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Al analizar la información existente en el informe técnico ya relacionado en la presente providencia, se tiene que al no encontrarse razones técnicas para mantener activo el presente expediente y por la recomendación dada por la mencionada Subdirección, se archivará el expediente 1118228/99, pues ya su objeto se cumplió, por tanto,

Por la cual se declara el archivo de un expediente

se adoptan otras disposiciones

TRD: 200-03-20-99-1632-2014

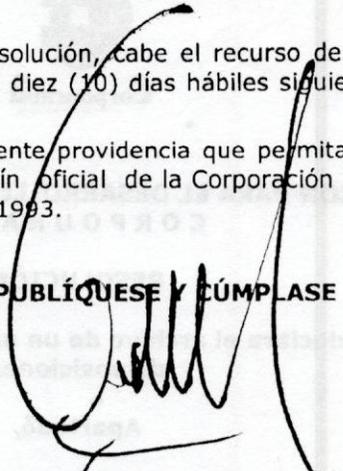
Apartadó,

Otras Resoluciones Jurídico Ambiental sin clasificar

Fecha: 06/11/2014

Hora: 14:58:42

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE****PRIMERO.** Ordenar el archivo definitivo del expediente 1118228/99.**SEGUNDO.** La presente resolución deberá ser notificada al Quejoso señor Darío Herrera.**TERCERO.** Contra la presente resolución, cabe el recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de su notificación.**CUARTO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


**GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI**  
Director General

Proyectó	Fecha	Revisó
Gloria Avendaño H.	14-10-2014	Gabriel Jaime Valencia Prieto

Exp. 1118228/99

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En la ciudad y fecha antes indicados, \_\_\_\_\_, notifiqué personalmente al señor \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, el contenido de la resolución Enterado firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

**EL NOTIFICADO****QUIEN NOTIFICA**